

Reglamento Estudiantil

Acuerdo del Consejo Directivo No. 003 del 12 de junio de 2018

Institución Universitaria Digital de
Antioquia - IU Digital

ACUERDO No. 03 del 12 junio de 2018

**POR EL CUAL SE EXPIDE EL REGLAMENTO ESTUDIANTIL DE LA
INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DIGITAL DE ANTIOQUIA - IU DIGITAL.**

EL CONSEJO DIRECTIVO

En uso de la autonomía universitaria consagrada en el artículo 69 de la Constitución Política, y de sus facultades legales, en especial las que le confiere el artículo 29 de la Ley 30 de 1992, y

CONSIDERANDO QUE:

1. Que el artículo 69 de la Constitución Política y el artículo 29 de la Ley 30 de 1992, establecen que, en el marco de la Autonomía Universitaria, las Instituciones de Educación Superior tienen derecho a darse y modificar sus estatutos, dentro de los que se destaca el Reglamento Estudiantil.
2. Que de conformidad con el artículo 109 de la Ley 30 de 1992 las Instituciones de Educación Superior deben expedir un Reglamento Estudiantil en el cual se contemplen los siguientes aspectos mínimos: requisitos de inscripción, admisión y matrícula, derechos y deberes, distinciones e incentivos, régimen disciplinario y demás aspectos académicos.
3. Que el Consejo Académico de la Institución Universitaria Digital de Antioquia en reunión del 6 de junio de 2018, recomendó avalar el presente Reglamento Estudiantil.

4. En coherencia con el artículo 109 de la Ley 30 de 1992 o norma que la modifique o sustituya, la Institución Universitaria Digital de Antioquia - IU Digital, deberá tener un Reglamento Estudiantil que regule al menos los siguientes aspectos: requisitos de inscripción, admisión y matrícula, derechos y deberes, distinciones e incentivos, régimen disciplinario y demás aspectos académicos.

5. Los programas académicos de pregrado preparan para el desempeño de ocupaciones, para el ejercicio de una profesión o disciplina determinada, de naturaleza tecnológica o científica, acorde con lo establecido en el artículo 9º de la Ley 30 de 1992, en concordancia con los artículos 19 y 107.

6. Que corresponde al Consejo Directivo de la Institución Universitaria Digital de Antioquia – IU Digital, expedir o modificar los estatutos y reglamentos de la Institución conforme lo establece el artículo 16 del Estatuto General, en su literal d.

7. Que en sesión ordinaria del 12 de junio de 2018, el Consejo Directivo acogió la recomendación del Consejo Académico, en el sentido de aprobar el Reglamento Estudiantil de la institución.

En mérito de lo expuesto.

ACUERDA

Expedir el Reglamento Estudiantil de la Institución Universitaria Digital de Antioquia – IU Digital.

CAPÍTULO I

INTRODUCCIÓN

OBJETO

La Institución Universitaria Digital de Antioquia – IU Digital, tiene como objeto principal la educación superior apropiando el uso de ambientes de aprendizaje

mediados por las Tecnologías de la Información y la Comunicación TIC para la formación integral dentro del espíritu comunitario y solidario.

ÁMBITOS Y CONTEXTOS DE ACTUACION

Acorde con el carácter transterritorial, transnacional, transfronterizo y global de la modalidad de educación abierta, a distancia y virtual a través de la cual la Institución Universitaria Digital de Antioquia - IU Digital, realiza su responsabilidad formativa y desarrolla sus acciones investigativas y de proyección social, así que tanto, la estructura como el funcionamiento de su organización deberán operar de manera competente en los diversos ámbitos y multicontextos donde desarrolla su misión: local, regional, nacional, global y ciberespacial.

ASPECTOS GENERALES

PRINCIPIOS GENERALES

La Institución Universitaria Digital de Antioquia -IU Digital- en cumplimiento de sus objetivos adopta como principios los contenidos en la Ley 30 de 1992 y en aquellas que la adicionen, modifiquen o sustituyan. Coherente con la filosofía y en desarrollo de su autonomía, basa su gestión en los siguientes principios:

Responsabilidad social Instituye la responsabilidad social para el cumplimiento de su Misión y Visión, teniendo en cuenta que responde ante la sociedad mediante sus órganos de gobierno.

Excelencia académica: Encamina su labor hacia la consecución de niveles de excelencia, para lo cual no escatimará esfuerzos que lo conduzcan a obtener logros cada vez mayores en los procesos académicos.

Innovación: Dada su vocación técnica y tecnológica, la Institución apoya y fomenta actividades conducentes a la innovación, en los campos que tengan que ver con el ejercicio de la docencia, la investigación y la extensión, con el fin de contribuir de manera eficiente y constante al desarrollo local, regional y del país.

Equidad: Se compromete a llevar a cabo sus actuaciones con justicia, buscando el beneficio educativo de todos.

Universalidad: Orienta sus procesos de docencia, extensión, proyección social e investigación, hacia la búsqueda de diversidad de campos del conocimiento y hacia el impulso del saber, mediante las relaciones entre campos especializados de la ciencia y la tecnología.

Solidaridad: Impulsa las relaciones interpersonales basadas en la dignidad humana, estrategias de crecimiento y de sensibilidad social, para el beneficio común.

Sentido de ciudadanía: Expresado mediante la creación de espacios de convivencia que faciliten la colaboración y el apoyo, mediante la consolidación en un ambiente de respeto y apertura en las relaciones interpersonales, que aporten al desarrollo de la ética y al compromiso ciudadano.

Convivencia: Al acoger la condición social del Hombre, la Institución establece como uno de sus principios básicos el de la convivencia de sus participantes, mediante el respeto mutuo y el tratamiento constructivo de la divergencia de ideas y el acatamiento a los principios de la dignidad humana.

Transparencia: Uno de los fundamentos de la acción Institucional es la transparencia, entendida como la rectitud y coherencia en el obrar y la disposición permanente de hacer públicos todos sus actos.

Participación: En su labor de formar ciudadanos, promueve actitudes críticas y fomenta la participación ciudadana, estimula el trabajo en equipo, la cooperación y ofrece respuestas a los retos que impone la democracia.

Uso de las tecnologías de la información y comunicación (TIC): Las tecnologías de la Información y Comunicación son aquellas herramientas computacionales e informáticas que procesan, almacenan, sintetizan, recuperan y presentan información representada de la más variada forma y constituyen nuevos soportes y canales para transmitir, compartir y socializar el conocimiento y por ello se

convierten en medios e instrumentos importantes en la Institución o para mejorar la gestión administrativa y académica para dinamizar los procesos de enseñanza-aprendizaje y para llegar a nuevos públicos, ampliando el radio de acción social de la Institución.

Internacionalización: Mediante este proceso la Institución viabiliza la globalización de la enseñanza y el aprendizaje universitario. Es la forma como se estrechan los vínculos y niveles de integración con las diferentes instituciones de educación superior, en el ámbito internacional para dinamizar el intercambio científico, técnico, tecnológico y cultural de: directivos, profesores y alumnos, así como el aprendizaje de los contenidos curriculares donde el conocimiento respectivo se reproduzca sin importar su ubicación espacial.

Medio ambiente: Tiene en cuenta en su actuar al entorno que afecta y condiciona especialmente las circunstancias de vida de las personas o la sociedad su conjunto en el entendido de que el medio ambiente comprende el conjunto de valores naturales, sociales y culturales existentes en un lugar y un momento determinado, que influyen en la vida del hombre y en las generaciones venideras. Es decir, no se trata sólo del espacio en el que se desarrolla la vida, sino que también abarca elementos tan intangibles como la cultura y por ello la institución debe contribuir a la formación de los estudiantes en la concepción científica del mundo y la comprensión de los problemas del medio ambiente, del desarrollo sostenible y de la necesidad de la educación ambiental y su vínculo con la sociedad.

Bienestar: cumplimiento de sus objetivos adopta como principio el mejoramiento de la calidad de vida y el desarrollo integral de todos los miembros de la Comunidad, igualmente brinda bienestar y contribuye a la formación integral del ser.

CAPÍTULO II

ÁMBITO DE APLICACIÓN

Artículo 1. Alcance: Las disposiciones contenidas en este Reglamento son aplicables a quien tenga la calidad de estudiante de los diferentes programas

académicos ofrecidos por la Institución Universitaria Digital de Antioquia - IU Digital, en las diferentes metodologías.

Artículo 2. Marco normativo: La IU Digital de Antioquia enmarca su relación con los estudiantes dentro de los principios constitucionales y legales que rigen la educación superior en Colombia y conforme a su Misión institucional y principios específicos señalados en sus estatutos. En este sentido, el presente Reglamento consagra los principios generales, las definiciones académicas, y en general el marco regulador de las relaciones entre la Institución Universitaria Digital de Antioquia - IU Digital, y sus estudiantes.

CAPÍTULO III

DE LA CALIDAD DE ESTUDIANTE

Artículo 3. Calidad de estudiante: Se adquiere la calidad de estudiante cuando cumplidos los requisitos establecidos por la Institución Universitaria Digital de Antioquia - IU Digital, el aspirante ha sido oficialmente admitido y se ha matriculado en cualquier programa, dentro de las modalidades de pregrado o posgrado que se ofrezcan en la Institución Universitaria Digital de Antioquia - IU Digital.

Con la formalización de la matrícula el estudiante acepta y se compromete a cumplir las condiciones académicas, administrativas y financieras establecidas por la Institución, y así mismo, la institución se compromete a garantizar la formación correspondiente al programa académico para el cual se matricula y, a otorgarle el respectivo título, previo cumplimiento de requisitos establecidos en el presente Reglamento.

Parágrafo. En ningún caso la Institución Universitaria Digital de Antioquia - IU Digital, admitirá la modalidad de estudiante asistente.

Artículo 4. Clases de Estudiantes. Los estudiantes de la Institución Universitaria Digital de Antioquia - IU Digital, se clasifican en: estudiante regular, transitorio y de articulación.

- a. **Estudiante regular:** Para todos los efectos se considera estudiante regular a toda persona que se encuentre debidamente matriculada en un programa de pregrado o posgrado.
- b. **Estudiante transitorio:** Se considera estudiante transitorio a quien sin estar matriculado en un programa conducente a título se encuentra en alguna de las siguientes situaciones:
 - a. Estudiante recibido en la Institución Universitaria Digital de Antioquia - IU Digital, en virtud de convenios de intercambio y de movilidad estudiantil.
 - b. Quien cursa asignaturas pertenecientes a los planes de estudios de los programas académicos de pregrado y posgrado.

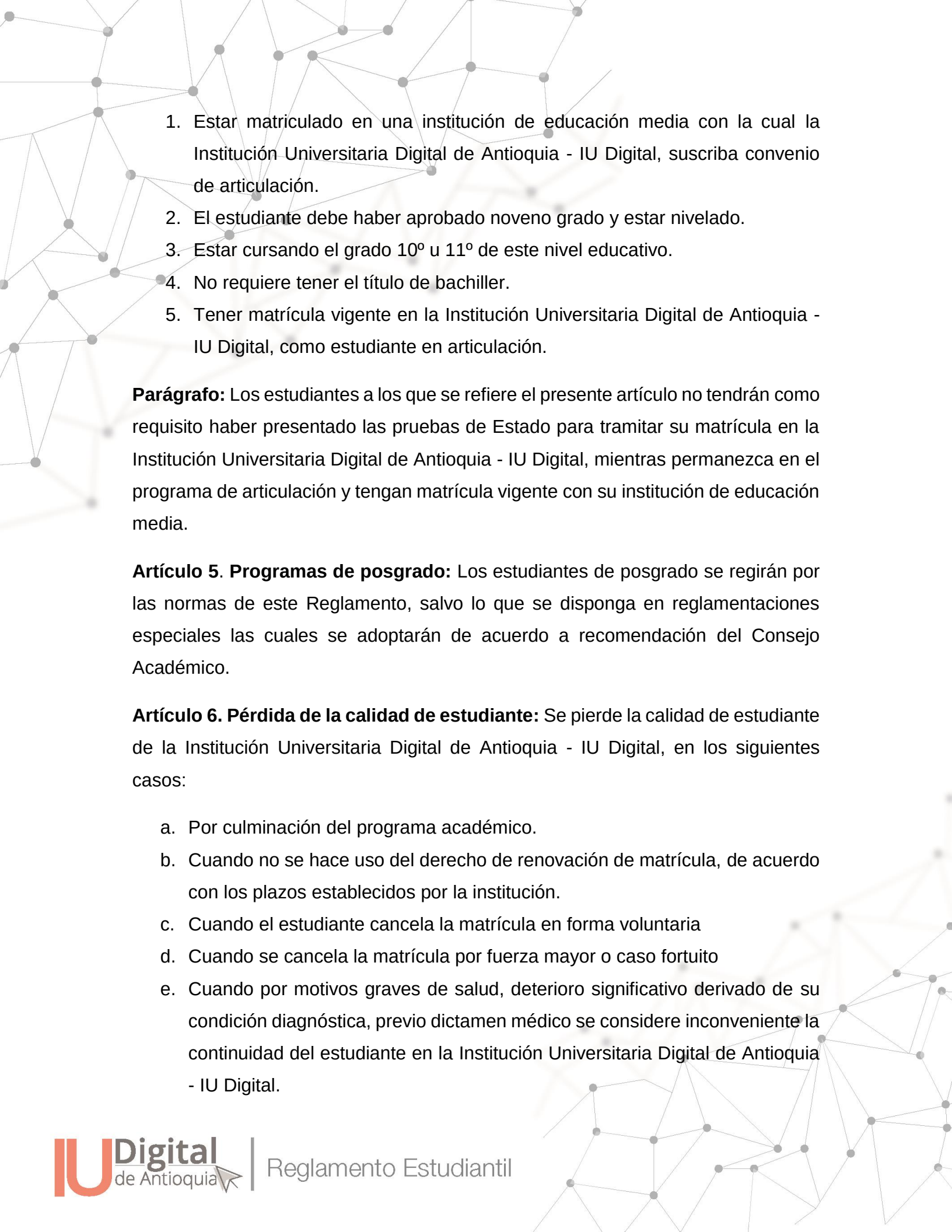
Parágrafo 1. En estos casos la Institución Universitaria Digital de Antioquia - IU Digital, expedirá un certificado de la actividad académica con la nota, intensidad horaria y número de créditos cursados.

Parágrafo 2. En caso que el estudiante transitorio desee convertirse en estudiante regular, las asignaturas cursadas y aprobadas podrán ser reconocidas en los programas específicos.

- c. **Estudiante en articulación:** Es aquel estudiante matriculado simultáneamente en la Institución Universitaria Digital de Antioquia - IU Digital, y la Institución Educativa con la cual se tenga convenio. En todo caso, el estudiante estará matriculado en un programa Técnico Profesional ofrecido por la Institución Universitaria Digital de Antioquia - IU Digital, y la formación Media Vocacional ofrecida por su Institución de origen.

Parágrafo: Para el caso de estudiantes que participen en articulación con programas de Formación para el Trabajo y el Desarrollo Humano de la Institución Universitaria Digital de Antioquia - IU Digital, se regirán por las disposiciones normativas que la Institución disponga para regular este tipo de programas.

El estudiante en articulación debe cumplir los siguientes requisitos:

- 
1. Estar matriculado en una institución de educación media con la cual la Institución Universitaria Digital de Antioquia - IU Digital, suscriba convenio de articulación.
 2. El estudiante debe haber aprobado noveno grado y estar nivelado.
 3. Estar cursando el grado 10º u 11º de este nivel educativo.
 4. No requiere tener el título de bachiller.
 5. Tener matrícula vigente en la Institución Universitaria Digital de Antioquia - IU Digital, como estudiante en articulación.

Parágrafo: Los estudiantes a los que se refiere el presente artículo no tendrán como requisito haber presentado las pruebas de Estado para tramitar su matrícula en la Institución Universitaria Digital de Antioquia - IU Digital, mientras permanezca en el programa de articulación y tengan matrícula vigente con su institución de educación media.

Artículo 5. Programas de posgrado: Los estudiantes de posgrado se registrarán por las normas de este Reglamento, salvo lo que se disponga en reglamentaciones especiales las cuales se adoptarán de acuerdo a recomendación del Consejo Académico.

Artículo 6. Pérdida de la calidad de estudiante: Se pierde la calidad de estudiante de la Institución Universitaria Digital de Antioquia - IU Digital, en los siguientes casos:

- a. Por culminación del programa académico.
- b. Cuando no se hace uso del derecho de renovación de matrícula, de acuerdo con los plazos establecidos por la institución.
- c. Cuando el estudiante cancela la matrícula en forma voluntaria
- d. Cuando se cancela la matrícula por fuerza mayor o caso fortuito
- e. Cuando por motivos graves de salud, deterioro significativo derivado de su condición diagnóstica, previo dictamen médico se considere inconveniente la continuidad del estudiante en la Institución Universitaria Digital de Antioquia - IU Digital.

- f. Por reincidir en bajo rendimiento académico, lo cual no le impide elevar solicitud de reingreso posteriormente.
- g. Por haber perdido el derecho a permanecer en la Institución Universitaria Digital de Antioquia - IU Digital, por razones académicas o disciplinarias según lo establecido en el presente Reglamento.
- h. En los de estudiantes por articulación por la pérdida de asignaturas luego de realizar los respectivos planes de seguimiento y mejoramiento

Parágrafo 1º. La pérdida de la calidad de estudiante, implica la cancelación de todas las asignaturas cursadas en el semestre cancelado, lo que equivale a no haber sido cursadas.

Parágrafo 2º Cuando un estudiante a quien se ha cancelado la matrícula por bajo rendimiento académico, reingresa a la institución, podrá solicitar la homologación de las asignaturas o unidades temáticas del anterior programa en la que haya obtenido como mínimo una calificación de 3.5.

Parágrafo 3º En ningún caso la cancelación de la matrícula supone la devolución de los derechos pecuniarios en todos los demás aspectos del respectivo acuerdo

CAPÍTULO IV

DE LA INSCRIPCIÓN, ADMISIÓN Y MATRÍCULA

Artículo 7. Etapas de ingreso: Para el ingreso a cualquiera de los programas académicos de la Institución Universitaria Digital de Antioquia – IU. Digital, el aspirante debe seguir las siguientes etapas: inscripción, selección, admisión y matrícula.

Artículo 8. Inscripción: Se denomina inscripción al acto mediante el cual una persona se registra como aspirante a ingresar a un programa académico ofrecido por la Institución Universitaria Digital de Antioquia - IU Digital.

Parágrafo. Toda inscripción es válida únicamente durante el período académico a que la misma se refiera, y su valor no es reembolsable ni transferible a otro aspirante.

Artículo 9. Requisitos para la Inscripción a Programas de Pregrado. Los requisitos generales para ingresar a programas de pregrado: técnico profesional, tecnológico y profesional universitario, son:

1. Diligenciar en su totalidad el formulario de inscripción.
2. Fotocopia del documento de identificación
3. Título de bachiller debidamente reconocido por el gobierno colombiano; o, certificado del plantel educativo donde se indique fecha de culminación de estudios y fecha estimada de graduación. En este caso, el estudiante está obligado a acreditar el título dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de matrícula, de no hacerlo, ésta será inexistente y consecuencia de lo anterior, no habrá lugar a devolución de dinero por concepto de matrícula
4. Certificación de presentación de Pruebas de Estado.

Parágrafo 1. Programas Técnico Profesionales: Podrán igualmente presentar su solicitud a los programas de formación Técnica Profesional quienes cumplan los siguientes requisitos:

1. Haber cursado y aprobado la educación básica secundaria en su totalidad.
2. Ser mayor de diez y seis (16) años, o haber obtenido el Certificado de Aptitud Profesional (CAP) expedido por el Servicio Nacional de Aprendizaje o una Institución de Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano.

Para quien al momento de la inscripción esté cursando o haya cursado el último nivel del bachillerato o de formación técnica profesional, tecnológica o profesional, el requisito del título respectivo se suplirá con certificación que sobre este hecho expida la respectiva institución académica. En este caso, el estudiante está obligado a acreditar el título dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de matrícula, de no hacerlo, ésta será inexistente y consecuencia de lo anterior, no habrá lugar a devolución de dinero por concepto de matrícula.

Parágrafo 2. Programas en ciclos propedéuticos. Para los programas de pregrado ofrecidos por ciclos propedéuticos, se requiere, además, haber cursado y aprobado las asignaturas, correspondientes al componente propedéutico del respectivo ciclo.

Parágrafo 3. Requisitos comunes entre niveles de formación para estudiantes extranjeros. Independiente del nivel de formación – pregrado o posgrado - los aspirantes extranjeros deberán:

1. Allegar la copia del acta de grado o diploma y certificados de notas, debidamente apostillados por el Ministerio de Relaciones Exteriores o entidad encargada de este trámite (para países miembros de Convención de la Haya) en el país de origen; o en su defecto para los países que no pertenecen a la Convención de la Haya, autenticados o sellados por el Cónsul de Colombia en el país de origen, y refrendados por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia.
2. Aportar los documentos que no estén en español debidamente traducidos por traductor oficial.
3. Para el caso de estudiantes presenciales o virtuales extranjeros que residan en Colombia, presentar Visa conforme con los requisitos exigidos por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia.
4. Aportar certificado de cobertura de asistencia médica en Colombia por el periodo académico con excepción de estudiantes en modalidad virtual.

Artículo 10.- Requisitos programas de posgrado. El aspirante, además de cumplir con los indicados en el artículo 9 del presente Reglamento, deberá:

1. Poseer título profesional otorgado por una Institución de Educación Superior debidamente reconocida por el Ministerio de Educación Nacional. Para el caso de títulos otorgados por Instituciones Extranjeras se deberá presentar la convalidación por parte del Ministerio de Educación Nacional o quien haga sus veces.

Artículo 11. Clases de aspirantes: Quien aspire a ingresar a la Institución Universitaria Digital de Antioquia - IU Digital, en cualquiera de los programas ofrecido, puede hacerlo como:

1. Estudiante nuevo
2. Estudiante de reingreso
3. Estudiante de transferencia
4. Estudiante de movilidad académica.

Artículo 12. Selección. Se denomina selección al proceso mediante el cual los respectivos programas académicos y facultades, de acuerdo con los lineamientos establecidos por el Consejo Académico, aprueban el paso de un aspirante a la etapa de admisión.

Artículo 13. Admisión. La admisión es el acto por el cual la Institución Universitaria Digital de Antioquia - IU Digital, le concede al aspirante el derecho a matricularse en un programa académico.

Artículo 14. Cupos. El Consejo Académico de la Institución Universitaria Digital de Antioquia - IU Digital, establecerá cuando así se requiera el número de cupos disponibles para los estudiantes que ingresan a los distintos programas, en los periodos académicos.

Parágrafo 1. Cuando una o varias personas admitidas no se matriculen, se escogerán los aspirantes que siguen en su estricto orden de lista. Serán llamados mediante convocatoria pública, o cualquier otro medio idóneo, una vez se cumpla la fecha de matrícula.

Parágrafo 2. En los casos que se presente empate en las listas de espera, se procederá de acuerdo con los siguientes criterios para dirimirlo:

1. El puntaje total obtenido en las Pruebas de Estado
2. El puntaje por área, correspondiente al programa en el cual se hizo la inscripción de las pruebas del Estado
3. El promedio global de las calificaciones de la básica secundaria.

Parágrafo 3. En el caso que los estudiantes admitidos no cuenten con competencias para el uso de tecnologías de la información y la comunicación, la institución dispondrá de cursos introductorios.

Artículo 15. Reserva de cupo. Cuando exista causa justificada y comprobada, los admitidos en la Institución Universitaria Digital de Antioquia - IU Digital, o matriculados en el primer semestre, podrán solicitar reserva de cupo por un período académico.

Parágrafo. Si el aspirante admitido desea ingresar a otro programa no cancelará el valor de la inscripción para el nuevo programa, no obstante, deberá someterse al proceso de selección y admisión establecido en este reglamento.

CAPÍTULO V

DE LA MATRÍCULA Y LOS DERECHOS PECUNIARIOS

Artículo 16. Definición de matrícula. Matrícula es el acto mediante el cual una persona adquiere la calidad de estudiante de la Institución Universitaria Digital de Antioquia - IU Digital. El estudiante legaliza la matrícula cuando ha efectuado el pago y se ha definido su carga académica conforme al procedimiento previsto.

Parágrafo 1. Toda matrícula es válida hasta la finalización del correspondiente período académico, salvo en los casos en que ocurra una situación disciplinaria que pueda afectar la calidad del estudiante.

Parágrafo 2. Cuando el estudiante se matricula en la Institución, se acoge voluntariamente a las normas establecidas en sus estatutos, políticas y reglamentos, y, a los derechos y deberes regulados por ellas.

Parágrafo 3. Para la formalización de la matrícula, el estudiante deberá presentar el certificado de afiliación al Sistema de Seguridad Social en Salud, en régimen contributivo o subsidiado y mantendrá vigente su afiliación mientras tenga la condición de estudiante en la Institución.

Artículo 17. Mecanismos de matrícula. La Institución dispondrá los mecanismos para que los estudiantes puedan realizar los procesos de inscripción, admisión y matrícula por medios físicos y electrónicos.

Artículo 18. Renovación de la matrícula. El estudiante en cada período académico debe renovar la matrícula dentro de las fechas establecidas en el respectivo calendario académico, realizando la inscripción de asignaturas, selección de horarios, en los casos que aplique; y efectuando el pago del valor de la misma en cualquiera de sus modalidades.

Artículo 19. Registro de asignaturas y selección de horario: Es el acto mediante el cual el estudiante como responsable del proceso, realiza el registro de las asignaturas para el siguiente período lectivo, en la modalidad de su elección y está sujeto a la disponibilidad horaria en los casos que aplique y de cupos, prerrequisitos y correquisitos establecidos para cada uno de ellos en el plan de estudios. Se realiza en las fechas establecidas por la Institución Universitaria Digital de Antioquia - IU Digital, en su calendario académico.

Parágrafo. La IU Digital tendrá la facultad de revisar y corregir las matrículas de los estudiantes en caso de presentación de algún error o inconsistencia.

Artículo 20. Derechos pecuniarios. La Institución Universitaria Digital de Antioquia - IU Digital, establecerá los derechos pecuniarios de conformidad con la Ley 30 de 1992 y las normas que la reglamenten.

Artículo 21. Plazos para el pago de matrícula. El pago de los derechos de matrícula se hará dentro de los plazos fijados en el calendario académico. El pago puede ser ordinario o extemporáneo.

1. **Pago ordinario:** Es el que se realiza dentro de las fechas fijadas en el Calendario Académico.
2. **Pago extemporáneo:** Es el que se realiza en fechas posteriores al pago ordinario dentro de los plazos establecidos en el citado calendario. Este último pago tendrá un recargo sobre el valor del ordinario.

Artículo 22. Validez de la matrícula. Los derechos de matrícula son válidos únicamente durante el período académico para el cual se efectúa dicha matrícula, y sólo serán reembolsables en las excepciones establecidas en el presente reglamento. No serán transferibles en ningún caso.

Artículo 23. Exenciones. La Institución Universitaria Digital de Antioquia - IU Digital, para estudiantes nuevos y antiguos acogerá y aplicará las exenciones establecidas por Ley y por el Consejo Directivo dentro de las atribuciones Constitucionales, legales y estatutarias respecto al pago de matrícula.

Artículo 24. Reajustes de asignaturas. A través de las instancias previstas institucionalmente, el estudiante podrá realizar en los tiempos establecidos en el calendario académico las modificaciones para cancelar o adicionar asignaturas de acuerdo con la disponibilidad de cupos, horarios, en los casos que aplique, límite de créditos, prerrequisitos y correquisitos establecidos para el respectivo período académico.

Artículo 25. Cancelación de asignaturas. El estudiante una vez matriculado podrá solicitar la cancelación de una o más asignaturas pasado el tiempo de reajustes si al momento de la solicitud no ha superado más de cinco (5) semanas de iniciado el periodo académico de conformidad con el Calendario Académico.

Parágrafo 1: En ningún caso la cancelación de asignaturas conlleva a devolución de derechos pecuniarios.

Parágrafo 2: Las asignaturas canceladas se retirarán de la matrícula y no harán parte del promedio académico del periodo respectivo.

Artículo 26. Pago de créditos adicionales. Los créditos adicionales matriculados serán liquidados de acuerdo con el valor del crédito fijado por la Institución Universitaria Digital de Antioquia - IU Digital, para cada programa académico y deben ser cancelados de forma adicional al valor de la matrícula y en los tiempos establecidos en el respectivo calendario académico.

Artículo 27. Límites en créditos académicos. Un estudiante podrá cursar en el período académico el número de créditos establecido para cada programa y plan de estudios por nivel. Para matricular créditos adicionales al número de créditos establecido en su plan estudios por nivel, el estudiante debe tener un promedio acumulado igual o superior a cuatro (4.0) y cancelar el valor correspondiente a dichos créditos adicionales.

Parágrafo. El número de créditos a cursar por período académico no podrá ser superior a veinticuatro (24).

Artículo 28. Pago de matrícula. El estudiante pagará el valor total de la matrícula cuando decida tomar más del 50% de los créditos del nivel en el cual se encuentre ubicado académicamente. El estudiante pagará el 50% del valor total de la matrícula cuando decida tomar el 50% o menos de créditos académicos del nivel en el cual se encuentre ubicado. En todo caso, el estudiante deberá cancelar el 100% del valor de los servicios complementarios.

Parágrafo. En los casos que aplique, los estudiantes que matriculen la práctica profesional o trabajo de grado pagarán el 100% de los costos de matrícula y de los servicios complementarios independientemente del número de asignaturas y créditos matriculados.

Artículo 29. Pago de matrícula en convenios de movilidad estudiantil. Los estudiantes en movilidad académica con instituciones de educación superior nacionales y extranjeras con las cuales la Institución Universitaria Digital de Antioquia - IU Digital, establezca convenios, cancelarán los valores de matrícula de conformidad con los términos suscritos entre las partes.

Artículo 30. Reembolso del valor de la matrícula. Los estudiantes que hayan cancelado los derechos de matrícula y soliciten retiro o cancelación del período, únicamente podrán solicitar devolución del valor de matrícula, de acuerdo con las siguientes disposiciones:

1. Si la cancelación se realiza antes de la fecha de inicio de clases determinada en el respectivo calendario académico, el 90% del valor de la matrícula.
2. Si la cancelación se realiza dentro de las dos primeras semanas de clases contadas a partir de la fecha de inicio del período académico respectivo, el 70% del valor de la matrícula

Parágrafo. Si el retiro es posterior a las dos primeras semanas contadas a partir de la fecha de inicio del período académico respectivo, no habrá devolución, con excepción de los siguientes casos:

1. Cuando la Institución Universitaria Digital de Antioquia - IU Digital, decida por razones académicas o administrativas internas, no abrir el programa. Caso en el cual se devolverá hasta el 100% del valor de la matrícula.
2. Por enfermedad grave prolongada, debidamente comprobada, o un evento de fuerza mayor o caso fortuito, todos los casos deberán estar debidamente soportados y serán revisados por un comité integrado por un representante de las áreas financiera, académica, jurídica, servicio al estudiante y de bienestar universitario.

CAPÍTULO VI

TRANSFERENCIAS, HOMOLOGACIÓN, REINGRESO, DOBLE PROGRAMA Y DOBLE TITULACIÓN

Artículo 31. Transferencia externa. Es el derecho que se tiene para acreditar ante la Institución Universitaria Digital de Antioquia - IU Digital, las materias cursadas y aprobadas en otra Institución de Educación Superior nacional o extranjera legalmente autorizada de acuerdo con las normas expedidas por el Ministerio de Educación Nacional en Colombia o por las autoridades competentes del país respectivo.

Parágrafo 1. El estudiante de transferencia externa debe inscribirse y cumplir todos los requisitos exigidos en el artículo 9 del presente Reglamento y pagar el valor del

estudio de homologación según lo estipulado en el acuerdo de los derechos pecuniarios vigente.

Parágrafo 2. Con el propósito de facilitar la transferencia externa de estudiantes, entre universidades públicas, la institución se acoge en este sentido a lo establecido por el Sistema Universitario Estatal (SUE).

Artículo 32. Transferencia interna. La transferencia interna se realiza entre programas académicos de la Institución Universitaria Digital de Antioquia - IU Digital y consiste en la admisión de un programa académico a otro programa de pregrado o posgrado en la misma o diferente modalidad.

Las asignaturas cursadas y aprobadas en el programa de origen, se equivaldrán u homologarán de manera automática, previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

1. Solicitud escrita dirigida al Director del programa al cual aspira a realizar transferencia a través de los canales establecidos por la Institución e informar al programa de origen.
2. Diligenciamiento del formulario de inscripción. El estudiante de transferencia interna está exento del pago de derechos de inscripción.

Parágrafo 1. Cuando la transferencia interna se realiza entre programas de diferentes modalidades, el aspirante deberá realizar el curso de inducción a la modalidad respectiva.

Parágrafo 2. Cuando la solicitud de transferencia interna se realiza por parte de un aspirante que tiene pérdida de la calidad de estudiante, deberá cancelar el valor respectivo del estudio de transferencia.

Artículo 33. Homologación. La homologación es el estudio que realiza el Director de Programa para acreditar las asignaturas o módulos cursados en las instituciones de origen frente a las asignaturas de los planes de estudio de los programas de la Institución Universitaria Digital de Antioquia - IU Digital. La homologación se

realizará por única vez al momento de ingresar al programa académico al cual se transfiere con el cumplimiento de los siguientes requisitos:

1. Cumplimiento de los requisitos de inscripción estipulados en el artículo 9 del presente Reglamento.
2. Pago de los derechos de homologación.
3. Certificado oficial de notas de las asignaturas indicando créditos e intensidad horaria.
4. Contenido programático con créditos e intensidad horaria de las asignaturas.
5. La calificación mínima de las asignaturas, a homologar debe ser tres (3.0) para programas de pregrado o tres punto cinco (3,5) para programas de posgrado; o su equivalente en otras escalas de evaluación, con excepción de las que según la naturaleza sean contempladas con un nivel mayor de exigencia en los programas académicos de pregrado y posgrado.
6. Firma del acta de homologación por parte del aspirante, aceptando las asignaturas reconocidas y pendientes de cursar para completar su plan de estudios.

Parágrafo 1. El aspirante a un programa tecnológico o profesional universitario graduado en un ciclo propedéutico anterior, de otra Institución de Educación Superior debe cumplir con todos los requisitos de admisión y selección y cursar los contenidos propedéuticos propios del nivel correspondiente del programa al que ingresa en la Institución Universitaria Digital de Antioquia - IU Digital.

Parágrafo 2. El máximo de créditos a homologar será del 50% del total del programa académico al cual se inscribe.

Artículo 34. Equivalencias. Las equivalencias corresponden a las asignaturas en otros programas de la misma modalidad y que pueden denominarse o tener créditos diferentes, pero las competencias obtenidas son las mismas. Las equivalencias son indispensables para procesos de homologación.

Artículo 35. Suficiencias. Es una actividad definida y elaborada por dos jurados con base en las especificaciones disciplinares del área académica. La solicitud se

realiza por parte del estudiante quien por razones de su conocimiento o experiencia considera tener un nivel que le permite demostrar el dominio del contenido del curso. La suficiencia se realizará por única vez y no es habilitable.

Parágrafo: La nota mínima aprobatoria será de tres (3.0) y el límite máximo de actividades académicas que puede validar el estudiante será el cuarenta (40%) de los créditos académicos del Programa.

Artículo 36. Reingreso. Se entiende por reingreso la autorización de matrícula de un estudiante a la Institución Universitaria Digital de Antioquia - IU Digital, después que ha dejado de serlo por uno o más semestres por las diferentes causales establecidas en el presente Reglamento.

Parágrafo 1. Todo reingreso a la Institución deberá autorizarse por el Decano o por el Director del Programa Académico al que desee reingresar dentro de las fechas establecidas por la Institución para tal fin. Los derechos de reingreso están condicionados a la existencia de los programas y la apertura de cohortes en los semestres requeridos.

Parágrafo 2. Los estudiantes que reingresen bajo esta modalidad deberán acogerse al plan de estudios vigente y las normas vigentes de la Institución Universitaria Digital de Antioquia - IU Digital.

Artículo 37. Doble Programa. Un estudiante de la Institución Universitaria Digital de Antioquia, IU Digital, podrá ser admitido simultáneamente en más de un programa académico.

Artículo 38. Doble titulación. La Institución Universitaria Digital de Antioquia - IU Digital, puede ofrecer a sus estudiantes y a estudiantes de otras Instituciones de Educación Superior nacional o extranjera la opción de cursar parte de su programa académico a través de convenios específicos de doble titulación, con el fin de obtener titulación en ambas instituciones, conforme a las normas legales vigentes.

CAPÍTULO VII

DEL RÉGIMEN ACADÉMICO

Artículo 39. Organización de las actividades de formación. La Institución Universitaria Digital de Antioquia - IU Digital, expresa la organización de las actividades académicas en créditos acordes con la naturaleza del programa y su modalidad. Un crédito es la unidad de medida del trabajo académico del estudiante para cumplir con el desarrollo de las competencias de las asignaturas establecidas en el plan de estudios.

Artículo 40. Clasificación de los créditos académicos. Los créditos académicos en los planes de estudio de los programas se clasifican en: obligatorios, de énfasis y flexibles.

1. **Créditos obligatorios.** Son aquellos que por su relevancia en la formación específica del estudiante no pueden ser sustituidos por otros.
2. **Créditos de énfasis:** Son aquellos que permiten al estudiante con base en las áreas establecidas en el plan de estudios y sus intereses personales realizar profundización en su formación académica.
3. **Créditos flexibles:** Son aquellos que tienen como principal finalidad enriquecer la formación integral del estudiante y pueden ser del mismo programa académico u otros ofertados por la Institución Universitaria Digital de Antioquia - IU Digital, y, otras con las que se tengan convenios debidamente suscritos.

Artículo 41. Clasificación de las asignaturas. Las asignaturas de los programas académicos se clasifican en teóricas, teórico-prácticas y prácticas.

1. **Asignaturas teóricas:** Son asignaturas cuyo componente es 100% teórico.
2. **Asignaturas teórico-prácticas:** Son las asignaturas cuyo componente involucra el desarrollo de actividades prácticas.
3. **Asignaturas prácticas:** Son asignaturas cuyo componente práctico puede ser hasta del 100% de las horas.

Parágrafo 1. En el caso de las asignaturas teórico-prácticas el componente práctico no podrá ser igual o mayor del 50% de las horas totales de la asignatura.

Parágrafo 2. La valoración de los créditos en horas será establecida en la política de Lineamientos Curriculares emitida por el Consejo Académico.

Artículo 42. Prerrequisito y correquisito. Se denomina prerrequisito a la asignatura cuya aprobación por sus condiciones académicas, contenido, competencias y estructura curricular es indispensable para matricularse en otra de nivel superior dentro del plan de estudios del programa académico. Una asignatura se denomina correquisito de otro cuando por el contenido de ambos el estudiante debe recibirlos simultáneamente.

Artículo 43. Estudiantes de práctica. Los estudiantes durante los periodos de práctica establecidos en los planes de estudios de sus programas académicos se registrarán bajo las normas académicas y disciplinarias que establezca la Institución Universitaria Digital de Antioquia - IU Digital, y las normas internas de los sitios de práctica con los cuales se suscriban los respectivos convenios.

Artículo 44. Ubicación del estudiante en un periodo académico. La ubicación del estudiante en un periodo académico dependerá del número de créditos aprobados y el número de créditos actualmente matriculados, conforme al cálculo efectuado por la autoridad correspondiente.

Artículo 45. Cumplimiento de actividades académicas. Cuando el estudiante se matricula en un programa académico se compromete a cumplir mínimo con el ochenta 80% de las actividades académicas de las asignaturas matriculadas en su respectivo semestre. Las excusas justificadas deberán enviarse a la Dirección de Programa dentro de los siguientes cinco (5) días posteriores para efectos de aval en la entrega de compromisos académicos en fechas posteriores.

Parágrafo. El no cumplimiento de lo expuesto en el presente artículo ocasiona la pérdida de la asignatura.

Artículo 46. Curso intersemestral. Es aquel que se ofrece en periodos intersemestrales para aquellos estudiantes que deseen adelantar, nivelar o recuperar asignaturas de los programas académicos en cualquier modalidad, de acuerdo con lo previsto en el respectivo calendario académico. La realización del curso estará sujeta al número mínimo de estudiantes requerido para apertura, conforme a la autorización de la Vicerrectoría Académica y el concepto de la Vicerrectoría Administrativa y Financiera.

Parágrafo 1. El valor del curso intersemestral será establecido por la Vicerrectoría Administrativa y Financiera.

Parágrafo 2. Las notas obtenidas en un curso intersemestral quedarán registradas en el periodo académico inmediatamente anterior.

Artículo 47. Requisitos. Para matricularse en un curso intersemestral el aspirante deberá llenar los siguientes requisitos:

1. Inscribirse en la respectiva unidad académica.
2. Estar autorizado por la respectiva unidad académica.
3. Cancelar el valor de los derechos de matrícula que se determinará de conformidad con el número de créditos de la asignatura.
4. Cumplir con la diligencia de matrícula según el calendario académico.
5. Cumplir con los prerrequisitos y correquisitos de las asignaturas a matricular

Parágrafo. Para los demás efectos de evaluación del trabajo, aprendizaje y pruebas académicas se regirán por lo establecido en este Reglamento.

Artículo 48. Promedio ponderado y rendimiento académico. Para reflejar el rendimiento académico se tendrán como categorías las siguientes: promedio ponderado por nivel académico y promedio ponderado acumulado.

1. **Promedio ponderado por nivel académico:** Se obtiene al multiplicar la nota final por el número de créditos de las asignaturas matriculadas en el periodo y dividido por el total de créditos del periodo académico.

2. **Promedio ponderado acumulado:** es el resultado de la sumatoria que se obtiene de multiplicar la nota por el número de créditos de las asignaturas, cursadas y reconocidas por transferencia, por exámenes de validación y suficiencia, dividido por el total de créditos cursados y reconocidos en todo su plan de estudios.

Parágrafo. Los promedios acumulados se expresarán en unidades y décimas.

Artículo 49. Rendimiento académico. Para la evaluación del rendimiento académico de los estudiantes, se tendrá en cuenta la siguiente escala:

1. **Rendimiento excelente.** Se considera que un estudiante tiene rendimiento excelente cuando habiendo cursado el periodo académico, obtuvo un promedio igual o superior a cuatro coma cinco (4,5).
2. **Rendimiento bueno.** Se considera que un estudiante tiene un rendimiento bueno, cuando habiendo cursado el periodo académico, obtuvo un promedio superior a cuatro punto cero (4,0) y hasta de cuatro coma cuatro (4,4).
3. **Rendimiento aceptable.** Se considera que un estudiante tiene un rendimiento aceptable en los programas de pregrado, cuando habiendo cursado el periodo académico, obtuvo un promedio ponderado, superior a tres coma cero (3,0) y hasta de tres coma nueve (3,9).
4. **Rendimiento deficiente.** Se considera que un estudiante tiene un rendimiento deficiente cuando habiendo cursado el periodo académico, obtuvo un promedio ponderado inferior a tres coma cero (3,0) en programas de pregrado y tres coma cinco (3,5) en programas de posgrado.

Parágrafo. Los rendimientos se aproximan al límite decimal superior o inferior.

Artículo 50. Sanciones académicas. Cuando el resultado de la actividad académica del estudiante es deficiente se impondrán las siguientes sanciones académicas:

1. **Limitación de carga académica.** Consiste en limitarle al estudiante el número de asignaturas, en el periodo académico que va a matricular. Esta

sanción se aplica cuando la calidad del rendimiento sea deficiente y pierda una asignatura por segunda vez. Esta sanción será aplicada por el Director de programa.

2. **Pérdida de periodo académico:** Se aplica por la pérdida del 50% o más de los créditos académicos matriculados durante un periodo. En este caso, el estudiante solo podrá matricular o cursar las asignaturas, que haya perdido en el periodo académico anterior.
3. **Pérdida del cupo en el programa.** Se refiere a la pérdida del derecho a continuar estudios en el programa para el cual fue admitido y está cursando. Se aplica al estudiante que reincide en bajo rendimiento académico o que pierda una asignatura por cuarta vez.

Parágrafo. Las decisiones sobre sanciones académicas con excepción de la limitación de carga académica, que es aplicada por el Director del programa respectivo, serán de aplicación automática.

CAPÍTULO VIII

EVALUACIONES ACADÉMICAS

Artículo 51. Evaluaciones académicas. Se entiende por evaluación académica todo tipo de actividad, que implique acciones individuales o colectivas, talleres, consultas dirigidas, estudios de casos, prácticas empresariales, exámenes orales, escritos, prácticos etc., tendientes a comprobar el grado de cumplimiento de las competencias de una asignatura. El carácter de las evaluaciones académicas lo determinará la naturaleza y objetivos de la asignatura. Las evaluaciones académicas podrán ser presenciales o virtuales.

Artículo 52. Evaluación por competencias. La evaluación de las competencias debe corresponder a criterios de desempeño que desde lo sistémico complejo están implicados en el proceso de resolución de problemas específicos de una disciplina, a partir de una serie de competencias que generan evidencias de desempeño en el marco de lo conceptual (saber saber), lo procedimental (saber hacer) y lo actitudinal (saber ser). Estas evidencias de desempeño se evalúan para establecer un nivel de

dominio de la competencia acorde con el nivel de formación (Técnico Profesional, Tecnológico, Profesional Universitario y posgradual). El nivel de dominio corresponde a la complejidad, la capacidad de reflexión, la autonomía de la acción y la argumentación del estudiante.

Parágrafo. El número de evaluaciones y su carácter deberá quedar establecido en el proyecto pedagógico de aula y en el microcurrículo de la asignatura.

Artículo 53. Escala de evaluación. Las actividades académicas y evaluativas terminan con la asignación de una valoración cuantitativa de las competencias alcanzadas por el estudiante. La Institución Universitaria Digital de Antioquia - IU Digital, adopta la escala de evaluación de cero coma cero (0,0) a cinco coma cero (5,0).

Para que una asignatura sea aprobada la nota definitiva debe ser de:

1. Tres coma cero (3,0), en los programas de pregrado
2. Tres coma cinco (3,5) en las que según la naturaleza de las mismas sean contempladas con un nivel mayor de exigencia en los programas académicos de pregrado.
3. Tres coma cinco (3,5) en los programas de posgrado

Parágrafo: Toda nota se expresa con un entero y un decimal. Cuando en una nota resulte una centésima igual o superior a cinco (5), se aproximará a la décima superior, si es inferior se aproximará a la décima anterior.

Artículo 54. Nota final. La nota final se obtiene del resultado de la suma del setenta por ciento (70%) de la nota previa más el treinta por ciento (30%) de la nota del examen final. Si en los cálculos definitivos para obtener la nota previa o la final, resultasen centésimas, estas se aproximarán a la décima superior si son de cinco o más, y se desecharán en caso contrario. Para efectos de los promedios se procederá de igual manera.

Artículo 55. Corrección de notas. Una nota definitiva solo podrá ser corregida por la oficina de Registro y Control en los tiempos establecidos en el calendario

académico mediante acta firmada por el Director de Programa previo aval de la Decanatura respectiva.

Artículo 56. Evaluaciones académicas. Son aquellas que se efectúan en el marco de los procesos formativos de los programas académicos y cuya nota final se obtiene de la sumatoria de los porcentajes a los cuales equivale cada evaluación parcial. Una nota parcial puede estar compuesta por varios tipos de evaluaciones como controles de lectura, ensayos, exposiciones, foros, trabajos de campo, entre otros.

Parágrafo. No tienen derecho a presentar exámenes finales los estudiantes que hayan perdido la asignatura por faltas según lo establecido en el presente Reglamento.

Artículo 57. Revisión de evaluaciones. El estudiante tiene derecho a revisar con su respectivo docente los resultados de las evaluaciones dentro de la semana siguiente a su realización. Si el docente decide que la nota asignada debe modificarse, efectuará la corrección.

Artículo 58. Segundo calificador. Cuando efectuada la revisión de una evaluación escrita, el estudiante considere que la nota es aún inadecuada, podrá solicitar por escrito al Director del programa, el nombramiento de un segundo calificador. La nota definitiva será el promedio de las dos notas asignadas. El plazo fijado para elevar esta solicitud, es de dos (2) días hábiles después de haber acudido a la primera instancia. Para la respuesta y legalización de esta solicitud se dispondrá máximo de cinco (5) días hábiles después de haberse recibido la solicitud. La evaluación debe permanecer en todo momento bajo la responsabilidad del docente.

Artículo 59. Exámenes. La Institución Universitaria Digital de Antioquia - IU Digital, practicará además de las evaluaciones académicas las siguientes: suficiencia, supletorio, habilitación y validación.

Parágrafo. Para presentar exámenes de habilitación, validación, calificación, supletorios es indispensable comprobar previamente ante la Decanatura la cancelación de los derechos correspondientes.

Artículo 60. Examen supletorio. Se practica en reemplazo de una evaluación parcial o final que, por una causa debidamente justificada, no fue presentada en los tiempos establecidos. El estudiante debe presentar la solicitud debidamente soportada dentro de los tres (3) días posteriores a la fecha de la evaluación y una vez autorizada deberá pagar los derechos pecuniarios correspondientes. De no hacerlo durante este período el examen correspondiente se calificará con cero coma cero (0,0). Una vez cumplidos los procesos de pago del supletorio el estudiante deberá presentar el examen dentro de los cinco (5) días siguientes.

Parágrafo 1. En casos particulares de enfermedad o calamidad prolongadas, el examen supletorio deberá presentarse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la cesación de la causa que motivó la no presentación de la evaluación.

Parágrafo 2. Los estudiantes que oficialmente representen a la Institución Universitaria Digital de Antioquia - IU Digital, en actividades culturales, artísticas, deportivas, académicas o científicas, o quienes sean representantes en los cuerpos colegiados de la Institución, tendrán derecho a evaluaciones supletorias, sin sufragar lo correspondiente, cuando estos eventos coincidan con las fechas programadas para evaluaciones ordinarias, previa presentación de la constancia respectiva.

Artículo 61.- Examen de validación. Se practica a quienes soliciten admisión por transferencia entre programas formales cuando a juicio del Director del programa, los estudios cursados no sean equivalentes en su totalidad a los que desarrolla la Institución Universitaria Digital de Antioquia. Se realizan siempre y cuando los estudios hayan sido aprobados en la entidad de la cual proviene el estudiante. Estos exámenes tendrán las siguientes características:

1. La nota promedio mínima aprobatoria corresponde a la definida en el plan de estudios en la asignatura para la cual está presentando la validación; si la

calificación es inferior, la asignatura se considerará perdida por primera vez y deberá cursarse regularmente por segunda vez.

2. La calificación obtenida en esos exámenes, se tendrá en cuenta para determinar el promedio ponderado académico del periodo que cursa.

Artículo 62. Examen de suficiencia. Es aquel que presenta el estudiante para un determinado período académico con el fin de acreditar que cuenta con los conocimientos y destrezas sobre el contenido de una asignatura. Estas evaluaciones no se efectuarán para asignaturas prácticas y teóricos prácticas, del programa respectivo. Estos exámenes tendrán las siguientes características:

1. Se presentarán ante un jurado de dos profesores, nombrados por el Director del programa respectivo.
2. La nota promedio mínima aprobatoria es de tres coma cero (3,0); si la calificación es inferior, la asignatura, se considerará perdido por primera vez y deberá cursarse regularmente por segunda vez.
3. La calificación obtenida en el examen, se tendrá en cuenta para determinar el promedio ponderado académico del periodo que cursa.
4. No se autorizarán exámenes de suficiencia para asignaturas que han sido cursadas y perdidas.
5. El estudiante deberá pagar los derechos pecuniarios correspondientes.

Parágrafo. - Para las presentaciones de examen de suficiencia de las asignaturas teórico prácticas y prácticas, se deberá acreditar experiencia la cual debe tener el visto bueno del Decano de Facultad respectivo.

Artículo 63. Examen de habilitación. Es aquel que presenta el estudiante en asignaturas reprobadas con una nota final no inferior a dos (2.0). Si el examen fuera aprobado se calificará con nota final de tres (3.0), si fuera reprobado la asignatura se calificará con la nota mayor entre la final y la de habilitación. Estos exámenes tendrán las siguientes características:

1. Se debe realizar la debida solicitud al Director de Programa quien autorizará su presentación.

2. El resultado se entregará a más tardar tres (3) días después de realizada la prueba.

Parágrafo 1. Los estudios de posgrado no son objeto en ninguno de sus cursos de examen de habilitación.

Parágrafo 2. En ningún caso pueden habilitarse asignaturas canceladas por incumplimiento en asistencia o entrega de las actividades académicas.

CAPÍTULO IX

DERECHOS Y DEBERES DE LOS ESTUDIANTES

Artículo 64.- Derechos. Son derechos de los estudiantes de la Institución Universitaria Digital de Antioquia - IU Digital:

1. Los consagrados en la Constitución Política de Colombia
2. Ser convocado y atendido a las actividades sincrónicas y asincrónicas previstas por la Institución Universitaria Digital de Antioquia - IU Digital.
3. Recibir la inducción institucional y el acompañamiento permanente en su proceso de enseñanza y aprendizaje.
4. Hacer uso de los diferentes servicios académicos y de bienestar.
5. Tener acceso al Proyecto pedagógico de aula, micro currículo y documentos preliminares al iniciar cada uno de los cursos matriculados.
6. Analizar, expresar y discutir libremente las ideas, guardando el debido respeto que merecen las personas y opiniones ajenas.
7. Recibir la atención, orientación y asesoría que requieran, de acuerdo con sus necesidades académicas, administrativas y de bienestar en el ámbito de los lineamientos institucionales establecidos.
8. Contar con docentes cualificados que orienten sus procesos formativos.
9. Presentar en forma respetuosa ante las autoridades correspondientes de la Institución Universitaria Digital de Antioquia - IU Digital, las solicitudes, reclamaciones y sugerencias que consideren oportunas.
10. Hacer uso adecuado de los servicios, instalaciones y demás recursos que

ofrezca la Institución Universitaria Digital de Antioquia - IU Digital, dentro o fuera de la misma, conforme a las normas dadas por las directivas de ésta.

11. Recibir de la Institución Universitaria Digital de Antioquia - IU Digital, previo cumplimiento de los requisitos exigidos en cada caso, las certificaciones que se deriven de su calidad de estudiante.
12. Conocer oportunamente, según lo establecido en este Reglamento, las calificaciones de las diferentes evaluaciones académicas que le corresponda presentar.
13. Participar en igualdad de condiciones de los estímulos creados para los estudiantes.
14. Participar en las evaluaciones periódicas que permitan medir la calidad de los programas académicos, estructura, contenido y metodología del programa con el fin de mejorar los procesos institucionales.
15. Participar en las actividades Científico -Tecnológicas, Culturales, Deportivas y extracurriculares previstas por la Institución.
16. Ejercer, en forma responsable, la libertad para estudiar y aprender, acceder a las fuentes de información científica y tecnológica, debatir todas las doctrinas e ideologías de una manera, reflexiva, crítica y analítica, y participar en nuevas formas de aprendizaje.
17. Poder elegir y ser elegido para los organismos colegiados de la Institución Universitaria Digital de Antioquia - IU Digital, donde los estudiantes tienen representación, siempre y cuando cumpla con los requisitos establecidos para cada caso.
18. Representar a la Institución Universitaria Digital de Antioquia - IU Digital, en certámenes académicos, culturales, deportivos y sociales.
19. Contar con una contraseña propia para acceso a las actividades académicas, y, un número de código vigente que lo acrediten como estudiante activo de la Institución Universitaria Digital de Antioquia - IU Digital.
20. Evaluar a sus profesores en las fechas establecidas.
21. Participar en los programas de monitorias, tutorías y asesoría académica establecidos por la Institución Universitaria Digital de Antioquia - IU Digital.

Artículo 65.- Deberes. Son deberes de los estudiantes:

1. Respetar los derechos de los demás integrantes de la comunidad académica consagrados en la Constitución Política de Colombia, la ley, los estatutos y reglamentos.
2. Acatar, respetar y actuar de conformidad con la visión, misión, principios, valores, pensamiento fundacional y políticas académicas y administrativas de la Institución Universitaria Digital de Antioquia - IU Digital.
3. Conocer y cumplir con las normas consignadas en este Reglamento y demás normas internas de la Institución Universitaria Digital de Antioquia - IU Digital.
4. Atender las actividades sincrónicas y asincrónicas en cumplimiento del plan de estudios correspondiente.
5. Elaborar los trabajos y presentar las evaluaciones y los exámenes en las fechas que se establezcan en el Calendario Académico.
6. Cuidar y mantener en buen estado las instalaciones, muebles, materiales de enseñanza, libros, equipos y dotación general de Institución Universitaria Digital de Antioquia - IU Digital y de las entidades en donde se realicen prácticas y/o visitas.
7. Respetar los derechos de autor y tener un buen manejo de la información en la red, en especial, seguir las recomendaciones vigentes según las normas establecidas para tal fin.
8. Actuar en todo momento con el debido respeto frente a compañeros, docentes, personal administrativo y directivo de la Institución Universitaria Digital de Antioquia - IU Digital y con el personal que labora en las entidades en donde se realicen visitas y prácticas.
9. Presentar una buena conducta, practicando los principios de moral y buenas conductas que mantenga en alto el buen nombre de la Institución Universitaria Digital de Antioquia - IU Digital.
10. Consultar con una periodicidad mínima semanal la información institucional publicada en la página web y el portal académico.
11. En los casos que aplique mantener una presentación personal decorosa y hacer uso del uniforme correspondiente a cada programa y para las

prácticas.

12. Estar atento al desarrollo de su plan de estudios, así como la secuencia de prerrequisitos y correquisitos antes de realizar la matrícula académica.
13. Portar el carnet estudiantil en parte visible durante el ingreso y permanencia en la Institución Universitaria Digital de Antioquia - IU Digital.
14. Contar con un equipo de cómputo con conexión a internet de tal manera que pueda cumplir puntualmente con las actividades de aprendizaje y evaluación que el proceso educativo virtual conlleva.
15. Abstenerse de consumir sustancias alcohólicas o alucinógenas, así como de portar armas en las instalaciones de la Institución Universitaria Digital de Antioquia - IU Digital o en toda actividad académica realizada dentro o fuera de los predios de la Institución Universitaria Digital de Antioquia - IU Digital.
16. Abstenerse de realizar actividades comerciales dentro de la Institución Universitaria Digital de Antioquia - IU Digital.
17. Observar las normas de seguridad, bioseguridad, higiene y salud que se establezcan en los reglamentos institucionales y las previstas en los convenios para prácticas.
18. Abstenerse de fumar en las instalaciones de la Institución Universitaria Digital de Antioquia - IU Digital.
19. Cumplir con los compromisos académicos y económicos con la Institución Universitaria Digital de Antioquia - IU Digital.
20. Informar de cualquier irregularidad de la que tenga conocimiento y que afecte el buen funcionamiento de la Institución Universitaria Digital de Antioquia - IU Digital.
21. Abstenerse de hacer rifas o realizar juegos de azar de cualquier índole dentro de las instalaciones de la Institución Universitaria Digital de Antioquia - IU Digital o en los sitios de práctica.
22. Abstenerse de sustraer el Software de la Institución Universitaria Digital de Antioquia - IU Digital, o instalar en los equipos de la Institución Universitaria Digital de Antioquia - IU Digital Software sin la respectiva licencia.
23. Acudir a las convocatorias o citas a que fuere llamado por las autoridades

académicas y administrativas de la Institución Universitaria Digital de Antioquia - IU Digital.

24. No obstaculizar el proceso académico.
25. No participar ni fomentar motines de ninguna índole.
26. No desarrollar ni fomentar actividades de discriminación religiosa, política, racial, de género, o de cualquier otra índole.
27. Responder por la pérdida y daño de las instalaciones, equipos y elementos que deban utilizar por razón de la docencia, bienestar universitario o en el desarrollo de cualquier evento realizado por la Institución Universitaria Digital de Antioquia - IU Digital.
28. Participar en las actividades derivadas de las funciones sustantivas de la educación: Docencia, investigación y extensión.
29. Participar en los programas y actividades de bienestar universitario, como parte integral de su desarrollo.
30. Mantener en todo momento actualizada la información personal requerida por la Institución Universitaria Digital de Antioquia - IU Digital.

CAPÍTULO X

RÉGIMEN DISCIPLINARIO

Artículo 66. Finalidad. EN el marco de los principios consagrados en el presente Reglamento, el régimen disciplinario se orienta a prevenir, corregir y sancionar conductas que atentan contra el orden académico y la vida institucional.

Artículo 67. Garantías del Proceso Disciplinario. El proceso disciplinario se fundamentará en los principios de defensa, contradicción, presunción de inocencia, igualdad, imparcialidad, celeridad. Legalidad, doble instancia y demás principios que garanticen el debido proceso.

Artículo 68.- Faltas disciplinarias. Son conductas del estudiante contrarias a la vida y cultura institucional. La función disciplinaria tiene como finalidad fomentar el respeto, la buena fe y la honestidad entre la comunidad educativa, y entre ésta y la

Institución Universitaria IU Digital. Constituyen faltas disciplinarias las conductas de los estudiantes que sean realizadas en desarrollo de, o en relación con las actividades institucionales dentro o fuera de la institución, como están señaladas en el presente Reglamento.

Las faltas cometidas por los estudiantes se clasifican en leves, graves y gravísimas.

Artículo 69.- Faltas Incumplimiento de deberes y obligaciones. Se considera como tal el incumplimiento de las prescripciones señaladas en el presente Reglamento, de igual manera en los Reglamentos de: Prácticas, Trabajos de grado, Uso de laboratorios, Uso de plataformas, Biblioteca y demás reglamentos que se adopten en el futuro.

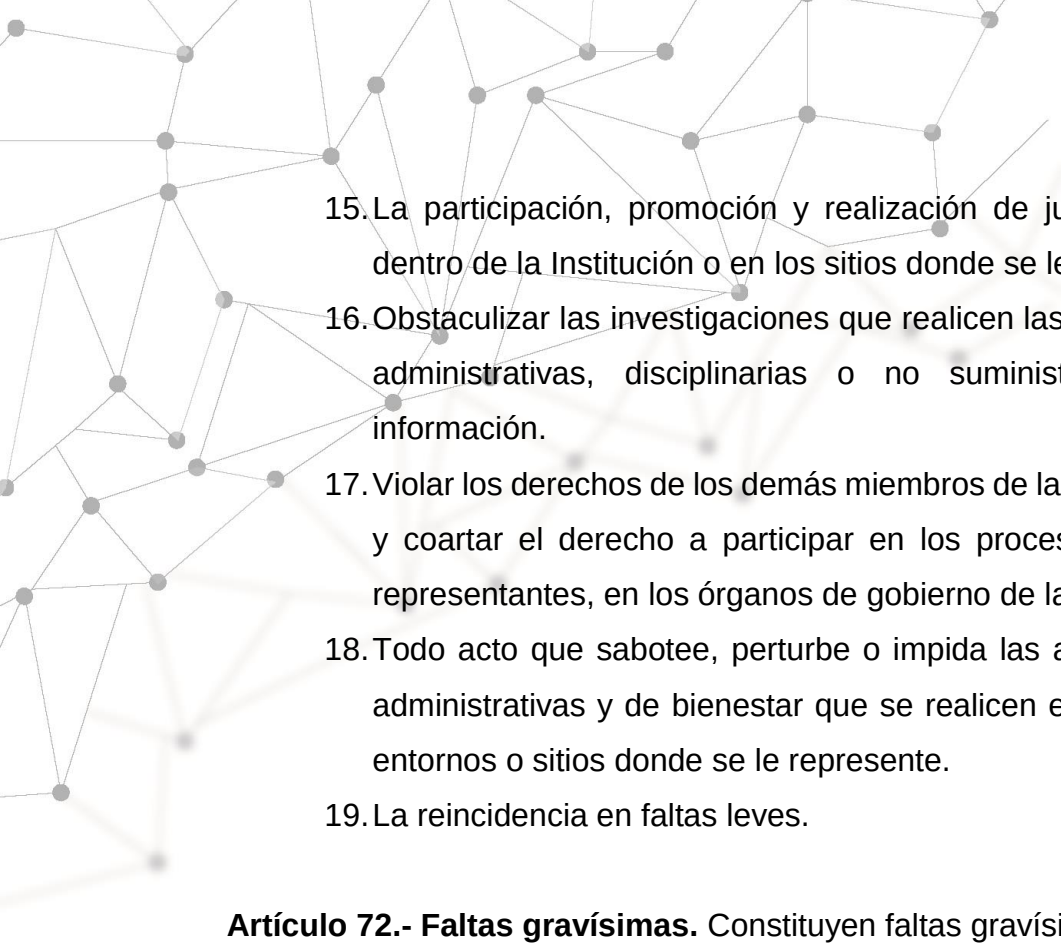
Los estudiantes que sean partícipes, autores, cómplices, coautores o determinadores de las conductas previstas como faltas disciplinarias, son sujetos sancionables.

Artículo 70.- Faltas leves. Constituyen falta disciplinaria leve, de manera residual, aquellas conductas que implican el incumplimiento de los deberes de los estudiantes consignados en este Reglamento y que no se encuentran determinadas como graves o gravísimas.

Artículo 71.- Faltas graves: Constituyen faltas graves:

1. La conducta del estudiante que afecte el buen nombre, la dignidad o el prestigio de la Institución Universitaria Digital de Antioquia - IU Digital, o de sus integrantes.
2. Ejercer actos de discriminación política, racial, religiosa, de género o de cualquier otra índole.
3. El uso indebido de las instalaciones, bienes o entorno de la Institución Universitaria Digital de Antioquia – IU Digital, o de instituciones con las cuales se tenga convenio.

4. La agresión de palabra o de obra contra estudiantes, profesores o personal administrativo y demás personas que estén al servicio de la Institución Universitaria Digital de Antioquia - IU Digital.
5. Cometer engaños, abusos de confianza y, en general, actos que atenten contra el normal funcionamiento académico administrativo de la Institución.
6. El consumo de licor en las actividades institucionales y académicas realizadas por la Institución Universitaria Digital de Antioquia – IU Digital, o en actividades realizadas con instituciones mediante convenio.
7. Hacer uso indebido de los servicios, herramientas tecnológicas, sistemas de información y comunicación e instalaciones ofrecidas por la Institución.
8. Causar daños materiales a los bienes de la Institución Universitaria Digital de Antioquia IU Digital.
9. Apoderarse de bienes de propiedad de la institución o de alguno de los miembros de la comunidad universitaria.
10. El fraude en actividades evaluativas o académicas, el cual consiste en realizar copia total o parcial en el desarrollo de pruebas y demás actividades académicas y evaluativas.
11. El fraude en actividades, trabajos, exposiciones, exámenes y evaluaciones, así como la utilización de material no autorizado en desarrollo de las mismas.
12. Representar o Llevar la Vocería de la Institución Universitaria Digital de Antioquia IU Digital, sin estar autorizado para ello.
13. Los actos tendientes a impedir el libre acceso del personal autorizado a las instalaciones o entornos de la Institución Universitaria Digital de Antioquia IU Digital.
14. Amenazar, coaccionar, injuriar o calumniar a las autoridades y diferentes estamentos universitarios, o incurrir en igual conducta respecto a visitantes o personas no vinculadas con la institución, que se encuentren realizando alguna actividad dentro de las instalaciones o entornos académicos.

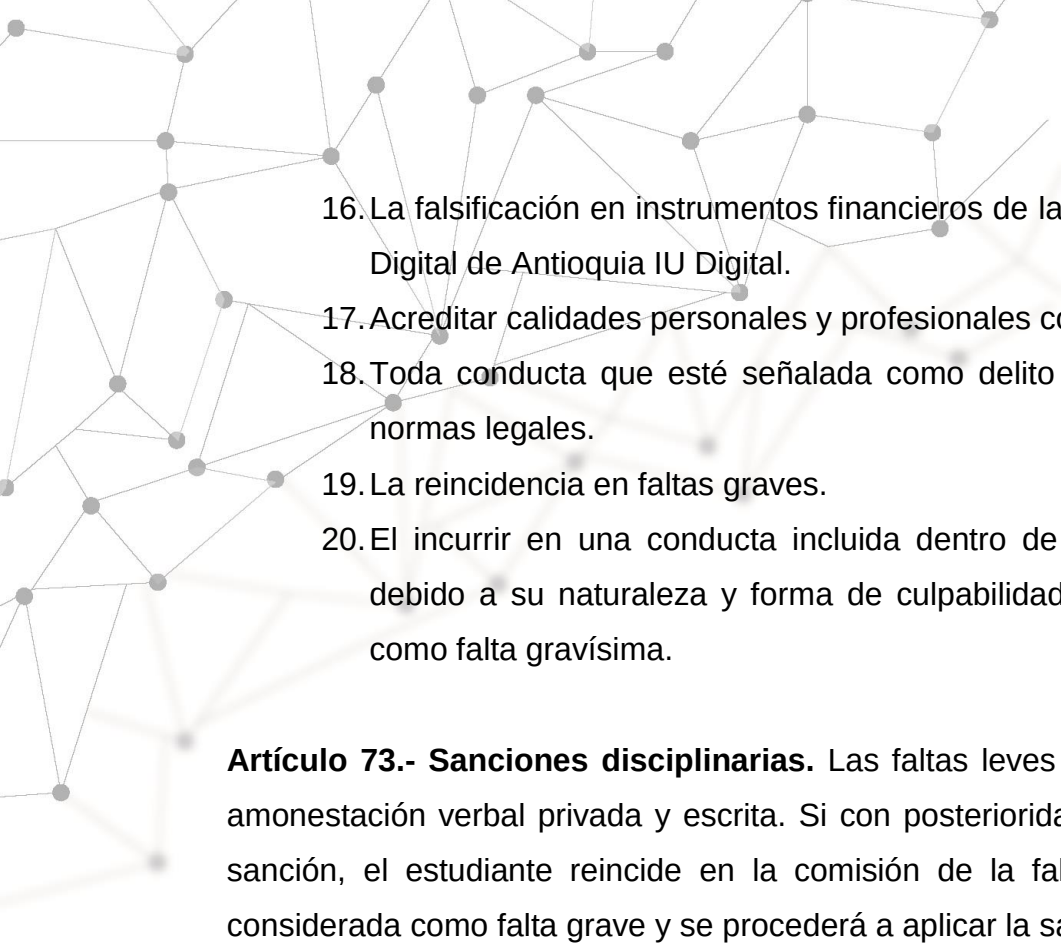
- 
15. La participación, promoción y realización de juegos de suerte y azar dentro de la Institución o en los sitios donde se le represente.
 16. Obstaculizar las investigaciones que realicen las autoridades académico administrativas, disciplinarias o no suministrar oportunamente la información.
 17. Violar los derechos de los demás miembros de la comunidad universitaria y coartar el derecho a participar en los procesos de elección de sus representantes, en los órganos de gobierno de la institución.
 18. Todo acto que sabotee, perturbe o impida las actividades académicas, administrativas y de bienestar que se realicen en la Institución o en los entornos o sitios donde se le represente.
 19. La reincidencia en faltas leves.

Artículo 72.- Faltas gravísimas. Constituyen faltas gravísimas:

1. El sustraer o alterar contenidos evaluativos, entendido como tal, no solo la obtención anticipada de los cuestionarios en línea, exámenes o pruebas evaluativas, orales o escritas, sino el hecho de enterarse de su contenido con anterioridad a la realización. De igual forma, alterar total o parcialmente la respuesta o el resultado de una evaluación ya corregida, para obtener una recalificación.
2. Porte de armas de fuego o blancas, o cualquier otro elemento que pueda ser utilizado para hacer daño a las personas o bienes de la Institución Universitaria Digital de Antioquia IU Digital.
3. Promover el consumo o distribuir de sustancias psico-activas o alucinógenas dentro de la Institución Universitaria Digital de Antioquia -IU Digital o los sitios o entornos donde se realicen actividades académicas, culturales o deportivas. O presentarse a dichas actividades bajo sus efectos.
4. El plagiar, es decir, presentar como de su propia autoría la totalidad o parte de una obra, trabajo, documento o invención realizado por otra

persona. Implica también el uso de citas o referencias falsas, o proponer citas donde no haya coincidencia entre ella y la referencia

5. Ofrecer promesa remuneratoria o entregar dinero a profesores o funcionarios de la Institución, para obtener calificaciones que no correspondan a los logros obtenidos en los procesos de aprendizaje o para obtener cuestionarios o exámenes de los diferentes cursos.
6. Acreditar calidades personales y profesionales con soportes falsos.
7. Entorpecer el normal funcionamiento del servicio educativo, mediante actos que afecten o alteren el acceso a la información dispuesta para la comunidad académica en la plataforma tecnológica.
8. El acceso abusivo a los sistemas informáticos.
9. La obstaculización ilegítima o el daño del sistema informático o de la red de telecomunicación, que afecte la plataforma tecnológica.
10. El uso de soporte lógico (software) malicioso, la violación de datos personales o la suplantación de sitios web para capturar datos personales.
11. Hacer uso indebido de las claves asignadas por la Institución Universitaria Digital de Antioquia IU Digital, para el acceso a los servicios educativos y administrativos.
12. La retención, intimidación y actos que impliquen extorsión a profesores, directivas y demás personas de la Institución Universitaria Digital de Antioquia IU Digital.
13. La falsificación, adulteración o presentación fraudulenta de documentos académicos, certificaciones y firmas.
14. El suplantar, que consiste en la sustitución ilegal de un estudiante o permitir ser sustituido para la presentación de actividades en línea, cuestionarios, evaluaciones o trabajos académicos de los cursos en los que se encuentra inscrito. En general todo acto de suplantación en una evaluación académica.
15. El uso del carné de un tercero con fines de suplantación.

- 
16. La falsificación en instrumentos financieros de la Institución Universitaria Digital de Antioquia IU Digital.
 17. Acreditar calidades personales y profesionales con soportes falsos.
 18. Toda conducta que esté señalada como delito o contravención en las normas legales.
 19. La reincidencia en faltas graves.
 20. El incurrir en una conducta incluida dentro de las faltas graves, que, debido a su naturaleza y forma de culpabilidad, deba ser considerada como falta gravísima.

Artículo 73.- Sanciones disciplinarias. Las faltas leves serán sancionadas con amonestación verbal privada y escrita. Si con posterioridad a la imposición de la sanción, el estudiante reincide en la comisión de la falta, esta conducta será considerada como falta grave y se procederá a aplicar la sanción correspondiente.

Las faltas graves serán sancionadas con:

- 1.- Amonestación escrita con cargo a la hoja de vida del estudiante y la imposición de matrícula condicional durante el tiempo necesario para cumplir la condición.
- 2.- Amonestación escrita con cargo a la hoja de vida del estudiante y suspensión durante un período académico.

Las faltas gravísimas serán sancionadas con:

- 1.- La cancelación de la matrícula y de los derechos que esta genere para el programa que se encuentre cursando.
- 2.- La suspensión del estudiante hasta por tres períodos académicos.

Artículo 74.- Otras sanciones. Constituyen sanciones que no requieren el trámite del procedimiento disciplinario y que son de aplicación inmediata, las siguientes:

1.- Retiro de la clase o actividad académica. Se aplica al estudiante cuando altere el orden, obstaculice la cátedra, falte al respeto a sus compañeros, al docente o responsable.

2.- Anulación de Evaluaciones: Es la cancelación y calificación con nota de cero coma cero (0,0) de la evaluación, oral o escrita, cuando el estudiante incurra en conductas inapropiadas tales como, fraude y copia. De esta situación el docente informará a la Dirección del programa para que se inicie la investigación disciplinaria correspondiente.

3.- Suspensión temporal de servicios: Esta sanción consiste en suspender en forma temporal la prestación de servicios institucionales en la dependencia donde se originó la falta. Se aplicará de acuerdo con la gravedad de ésta y los reglamentos internos de cada dependencia. El tiempo de aplicación puede ser durante el mismo día de ocurrencia de la falta por primera vez y hasta por una semana si es reincidente o hasta que el Director de la División o el programa lo consideren pertinente.

Artículo 75.- Causales de agravación. Serán causales de agravación:

1. Realizar el hecho con complicidad de otros estudiantes o funcionarios de la Institución.
2. Cometer la falta aprovechándose de la confianza depositada en él.
3. Cometer la falta con fines de ocultar otra.
4. Rehuir la responsabilidad o atribuírsela a otro u otros, sin razón alguna.
5. Obstaculizar el proceso de investigación disciplinaria.
6. Reincidir en una falta.

Artículo 76.- Causales de atenuación. Serán causales de atenuación:

1. Antecedentes de buena conducta.
2. Confesar la falta en cualquier etapa de la actuación del proceso, antes de emitirse la decisión final.
3. Anular o disminuir las consecuencias una vez cometido el hecho.

4. Resarcir voluntariamente el daño así sea de forma parcial.

Artículo 77. Criterios de la falta: Para efectos de calificar la falta se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

1. Su naturaleza.
2. Sus efectos.
3. Las modalidades y circunstancias del hecho.
4. Grado de perturbación de la actividad académica o administrativa.

Artículo 78.- Del proceso disciplinario. El proceso disciplinario se orienta por los principios constitucionales del debido proceso. Se respetará el principio de presunción de inocencia, así como el derecho a la defensa. En virtud de este último, el estudiante disciplinado podrá asumir su propia defensa o requerir de defensa técnica a través de un abogado.

Artículo 79.- Apertura y desarrollo del proceso disciplinario. Cuando un miembro de la comunidad universitaria de la Institución Universitaria Digital de Antioquia - IU Digital, tenga conocimiento de la conducta de un estudiante, que pueda constituir falta disciplinaria, deberá informarlo por escrito al Director del programa al que pertenece el estudiante, identificando al estudiante o estudiantes implicados, la narración de los hechos y se aporten las pruebas correspondientes.

Si el director de programa encuentra que hay indicios serios que un estudiante ha cometido una falta grave o gravísima, notificará al estudiante en forma personal, por correo electrónico, o por correo certificado, la apertura del proceso disciplinario mediante escrito que deberá contener los siguientes aspectos:

1. La relación precisa y concreta de los hechos que dan origen a la apertura del proceso disciplinario.
2. La calificación provisional de la conducta del estudiante, enunciando de manera expresa las faltas que se le imputan y las normas reglamentarias que se consideran violadas.

3. Las pruebas en que se fundamentan los cargos formulados, las cuales se anexarán al escrito.

4. La sanción aplicable a esas faltas en términos de lo dispuesto por el Reglamento Estudiantil.

5. La indicación que dispone de cinco (5) días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la notificación, para responder y hacer sus descargos sobre los puntos contenidos en la notificación. Estos descargos se realizarán por escrito dirigido al Director de programa que está adelantando la investigación, y en su contenido el estudiante podrá pronunciarse frente a cada cargo manifestando si lo acepta o no, pudiendo anexar para demostrar sus afirmaciones las pruebas que considere pertinentes e igualmente solicitar la práctica de las pruebas que requiera para demostrar sus argumentos, y para lo cual se tendrá un período probatorio que no podrá exceder de diez (10) días hábiles. Si el estudiante guarda silencio en este término, se interpreta su conducta como aceptación a lo que se pruebe en el proceso.

6. Una vez recibidos los descargos o si estos no se presentaron, el Director del programa procederá a adelantar el procedimiento para faltas leves, si así se considera. De considerar que la falta es grave o gravísima, elaborará un informe que será presentado ante el Consejo de Facultad, instancia que decidirá si procede la sanción, de ser calificada como grave, o dará traslado dentro del mismo término al Consejo Académico con la documentación correspondiente, quien se pronunciará en la siguiente sesión.

7. La instancia superior procederá a tomar decisión en la sesión siguiente al recibo de la documentación.

Parágrafo. - Procedimiento para las faltas leves. Cuando el Director de programa en el que esté matriculado el estudiante, tenga conocimiento de una falta leve, citará al estudiante de manera presencial o virtual para comunicarle en un proceso verbal, los cargos y las consecuencias de sus actos. Oídos los descargos procederá a aplicar la sanción correspondiente si hubiere lugar a ello o cesará todo

procedimiento. De todo lo anterior dejará constancia en un acta que se notificará al estudiante disciplinado y se guardará copia en el expediente del estudiante.

Artículo 80.- Impedimentos y Recusaciones. Si el Director del programa se considera impedido para tramitar la investigación disciplinaria por razones de parentesco, amistad, docencia actual o alguna otra causa justificada, corresponderá adelantar el proceso y decidir sobre las sanciones al Decano respectivo, quien actuará en forma individual. Si el Decano no evidencia causal de impedimento, pero el estudiante considera que existe, podrá recusarlo ante el Vicerrector Académico, mediante escrito en el cual debe solicitar que se designe otra autoridad que deba adelantar su proceso. El Vicerrector Académico decidirá la recusación formulada dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su recepción. Contra esta decisión no procede recurso alguno.

Artículo 81.- Órganos competentes para sancionar. Son competentes para imponer las sanciones previstas en este Reglamento las siguientes autoridades:

1. Cuando la falta sea leve, el Director de Programa.
2. Cuando la falta sea grave, el Consejo de Facultad.
3. Cuando la falta sea gravísima, el Consejo Académico.

Artículo 82.- Recursos. En los procesos disciplinarios adelantados en la Institución Universitaria Digital de Antioquia IU Digital, se podrán interponer los recursos de reposición y apelación:

Contra la providencia que imponga la sanción de cancelación de matrícula, podrán interponerse los recursos de reposición ante el organismo que aplicó la sanción y de apelación ante la instancia inmediatamente superior, en donde se agota la vía gubernativa. Los recursos se interpondrán dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la notificación de la sanción o del acto que la confirme, respectivamente.

El recurso de reposición será resuelto dentro de los quince (15) días hábiles siguientes y el de apelación dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes, previo

concepto del Consejo Académico cuando corresponda.

Parágrafo. - Del resultado de todo proceso disciplinario se dejará copia en el programa académico respectivo y en la hoja de vida del estudiante.

Artículo 83.- Notificaciones.-. Las providencias mediante las cuales se apliquen sanciones disciplinarias serán notificadas personalmente, por correo electrónico o mediante comunicación certificada al disciplinado, por la autoridad que la profiere; en el caso de la aplicación de la sanción de cancelación de matrícula, la notificación se hará por el Secretario General o quien haga sus veces.

Cuando no fuese posible, notificar por los medios anteriormente descritos la decisión podrán ser enviadas al número de fax o a la dirección de correo electrónico del disciplinado o su apoderado.

Esta notificación se entiende surtida en la fecha que aparezca en el reporte del fax o en que el correo electrónico sea enviado. La respectiva constancia deberá anexarse al expediente.

Artículo 84.- Efectos de los recursos. Los recursos interpuestos contra las providencias que impongan sanciones se considerarán en el efecto suspensivo, esto es, que la sanción no se hará efectiva hasta tanto no se resuelvan los recursos.

CAPÍTULO XI

RECONOCIMIENTOS E INCENTIVOS

Artículo 85. Reconocimientos e incentivos. La Institución Universitaria Digital de Antioquia - IU Digital, reconocerá las labores académicas, científicas, tecnológicas, investigativas, culturales, artísticas, deportivas y de servicio social de sus estudiantes mediante el otorgamiento de Reconocimientos e incentivos.

Artículo 86. Reconocimientos e incentivos. La Institución Universitaria Digital de Antioquia - IU Digital, otorgará a sus estudiantes los siguientes reconocimientos:

1. Matrícula de honor.
2. Grado de honor.
3. Estímulo a la investigación Estudiantil.
4. Exaltación de méritos.
5. Autorización para sobrepasar el límite de créditos a matricular en los diferentes periodos académicos.
6. Desempeño como monitor académico, previa convocatoria a concursos de méritos.
7. Descuento por créditos adicionales.

Artículo 87. Matrícula de honor. La matrícula de honor se concederá en cada programa académico a un único estudiante que obtenga el promedio más alto en cada período académico, siempre y cuando reúna los siguientes requisitos para obtener el reconocimiento:

1. Tener un promedio mínimo de cuatro punto cinco (4.5) para el respectivo semestre
2. haber cursado todas las asignaturas correspondientes al semestre académico
3. No haber habilitado, repetido ni reprobado ninguna asignatura durante el semestre cursado.
4. No tener sanciones disciplinarias en los últimos tres años.

Parágrafo. Cuando más de un estudiante para un mismo programa académico reúna las condiciones estipuladas para el reconocimiento, se concederá a quien tenga el mejor promedio acumulado.

Artículo 88. Grado de Honor. Es el estímulo que se otorga al estudiante que muestre excelente rendimiento durante el programa académico y será otorgada mediante resolución rectoral, siempre que cumpla los siguientes requisitos:

1. No haber tenido ninguna sanción disciplinaria.

2. El promedio acumulado mínimo para obtener el grado de honor será de cuatro punto cinco (4.5).

Parágrafo. El grado de honor le da el derecho al beneficiario a realizar estudios en uno de los programas de especialización de la IU Digital dentro del año siguiente a su graduación, y lo exonera del 50% del pago del valor de la matrícula, durante los períodos programados para dichos estudios. El mismo beneficio aplica en el evento de que el beneficiario prefiera adelantar estudios en programas de educación continuada ofrecidos por la IU Digital, según la oferta establecida y viabilidad de apertura de grupos.

Artículo 89. Estímulo a la investigación estudiantil. Se establecen premios anuales, por cada facultad, cuya cuantía será definida por Consejo Académico, para los mejores trabajos inéditos de investigación elaborados por los estudiantes.

Parágrafo 1. La evaluación de los trabajos presentados, la designación de los jurados y demás características figurarán en la reglamentación que para cada efecto expida la rectoría, previa recomendación del Comité de Investigaciones. Puede presentarse el caso de declararse desierto el premio.

Parágrafo 2. El lineamiento de participación será expedido por el Comité de Investigaciones y debidamente avalado por el Consejo Académico.

Artículo 90. Exaltación de méritos. Este reconocimiento será conferido a los estudiantes que se hayan destacado en los campos científico, tecnológico, humanístico, deportivo, artístico o de servicio a la comunidad, en cumplimiento de actividades de proyección social e intervención universitaria.

Parágrafo 1. Quienes sean galardonados con la exaltación de méritos, recibirán una mención, en la cual se explicitarán las razones que dieron lugar a su otorgamiento; igualmente, estarán exentos del pago de matrícula durante el semestre inmediatamente siguiente a la entrega de la distinción.

Parágrafo 2. La exaltación de los méritos será otorgada por la Rectoría, cada año, previo análisis de los méritos que puedan reunir los candidatos presentados por las distintas dependencias y de la viabilidad financiera de las mismas.

Parágrafo 3. La Institución Universitaria Digital de Antioquia - IU Digital, dejará constancia en la hoja de vida académica del estudiante, de todos los reconocimientos a que se hiciere merecedor el estudiante

Artículo 91. Desempeño como monitor académico. Es un estímulo a los logros académicos y a la actitud de servicio de los estudiantes, orientado a:

- a) Reconocer el desempeño académico y la calidad humana de los estudiantes de la Institución.
- b) Fortalecer el desempeño académico de los estudiantes de la Institución.
- c) Promover la participación de los estudiantes en las actividades académicas de la Institución.
- d) Preparar potencial humano para la docencia.

Parágrafo. El desempeño como monitor académico, quedará registrado en la hoja de vida del estudiante, como constancia del estímulo recibido. El tiempo de desempeño como monitor académico se podrá asimilar a experiencia docente para una futura vinculación como profesor de hora cátedra.

Artículo 92. Requisitos de postulación: Son requisitos para postularse como monitor académico, previa convocatoria institucional:

- a) Estar matriculado en cualquiera de los programas de la IU Digital.
- b) Haber cursado y aprobado el 60% de los créditos del programa académico.
- c) Haber cursado y aprobado la asignatura objeto de la convocatoria a monitores académicos, con calificación final igual o superior a cuatro punto cero (4.0).
- d) Tener al momento de la postulación, un promedio acumulado igual o superior a cuatro punto cero (4.0).
- e) No haber tenido sanciones, según lo contemplado en el Reglamento Estudiantil.
- f) Presentar entrevista ante el Decano de la Facultad.

Artículo 93. Las condiciones y procedimiento para la designación del monitor académico, el desempeño, control y evaluación, número de asignaturas que puede orientar y demás aspectos, serán establecidos por el Consejo Académico.

Parágrafo. En todo caso, la designación requerirá concepto favorable del Consejo de Facultad, en cuanto a la viabilidad académica y financiera, y de acuerdo con las calidades de los candidatos propuestos a la Vicerrectoría Académica.

Artículo 94. Descuento por créditos adicionales. Para efectos de la aplicación de lo establecido en el artículo 27 del presente reglamento, sobre pago de créditos adicionales, los estudiantes que cuenten con un promedio acumulado igual o superior a cuatro punto cinco (4.5), recibirán un 25% de descuento sobre el valor de los créditos adicionales matriculados, como estímulo al buen desempeño académico.

CAPÍTULO XII

TÍTULOS Y CERTIFICADOS

Artículo 95. Título académico. Es el reconocimiento expreso de carácter académico, otorgado a una persona natural a la culminación de un programa, por haber adquirido un saber determinado en una Institución de Educación Superior conforme a lo establecido por la Ley. Son requisitos para optar a uno de los títulos que se otorgan en la Institución Universitaria Digital de Antioquia - IU Digital, los siguientes:

1. Haber aprobado todas las asignaturas y actividades contempladas en el plan de estudios del programa.
2. Estar a paz y salvo académica y financieramente por todo concepto con la Institución Universitaria Digital de Antioquia -U Digital.
3. Haber recibido nota aprobatoria en la opción de grado correspondiente, conforme a las disposiciones del presente reglamento y los lineamientos que sobre el tema determine el Consejo Académico.
4. Haber presentado el examen de calidad para la educación superior definido por el ICFES, en los programas que sea requerido.

5. Pagar los derechos de grado.

6. Certificar suficiencia en un segundo idioma de acuerdo con lo dispuesto por el Consejo Académico para cada uno de los niveles de formación.

Parágrafo. En los programas ofertados por ciclos propedéuticos, la culminación satisfactoria del primer nivel conducirá al título de Técnico Profesional, la del segundo nivel conducirá al título de Tecnólogo, y la del tercer nivel conducirá al título de Profesional Universitario. Si al culminar su nivel formativo Técnico Profesional o Tecnológico el estudiante únicamente tiene pendiente la ceremonia de graduación, se considerará procedente el ingreso al nivel formativo siguiente con la condición de presentar el título de nivel anterior una vez le sea otorgado.

Artículo 96. Constancia del título. El otorgamiento de un título se hará constar en el acta de grado, en el diploma correspondiente y se anotarán en el libro de registro de títulos de la Institución Universitaria Digital de Antioquia - IU Digital.

Artículo 97. Grado póstumo. La Institución Universitaria Digital de Antioquia - IU Digital, otorgará grado póstumo en ceremonia especial, al estudiante que al momento de su fallecimiento se compruebe que ha cursado y aprobado por lo menos el 70% del plan de estudios del programa en el cual se encontraba matriculado y financieramente se encuentre a paz y salvo.

Artículo 98. Certificaciones. La Institución Universitaria Digital de Antioquia - IU Digital, expedirá certificados sobre asistencia, conducta, matrícula y calificaciones únicamente a través de la oficina de Registro y Control. Los demás certificados y constancias serán expedidos por la Rectoría o Secretaría General.

Parágrafo 1. Los certificados se expedirán al estudiante o a quien este autorice por escrito, o, entidades legalmente autorizadas para solicitarlos.

Parágrafo 2. Los certificados de calificaciones se expedirán con las notas obtenidas en todos cursos realizados en la Institución Universitaria Digital de Antioquia - IU Digital, y con los estímulos y reconocimientos a los cuales se haya hecho acreedor el estudiante.

CAPÍTULO XIII

OPCIONES DE GRADO

Artículo 99. Opciones de grado. Se define como la modalidad de trabajo de grado que un estudiante debe cumplir para optar por un título de pregrado o posgrado en los programas académicos que ofrece la Institución Universitaria Digital de Antioquia - IU Digital.

Artículo 100. Objetivo de las Opciones de Grado: La Institución Universitaria Digital de Antioquia, IU Digital, considera relevante que el estudiante que opta a grado, pueda:

- a. Demostrar que cuenta con las competencias de desempeño acordes al título que aspira, utilizando como mecanismo las “opciones de grado”
- b. Profundizar en los conocimientos específicos de formación profesional o posgradual, según sus propios intereses y los del área específica de formación.

Artículo 101. Para el desarrollo de las opciones de grado, la Institución Universitaria Digital de Antioquia – IU Digital, define las siguientes modalidades:

- a. Modalidades en Investigación.
 1. Vinculación a proyecto de investigación como asistente.
 2. Elaboración de proyecto particular.
 3. Vinculación a semilleros de investigación.
- b. Modalidades en Profundización.
 1. Diplomado Institucional.
 2. Créditos de primer semestre de posgrado.
- c. Plan de Negocio.
- d. Práctica: empresarial.
- e. Pasantía internacional.
- f. Productos de innovación u obra artística

Artículo 102. Modalidades en Investigación: La Institución Universitaria Digital de Antioquia – IU Digital, define las opciones de grado de modalidad en investigación, así:

- 1. Vinculación a proyecto de investigación como asistente:** Se refiere a la participación de los estudiantes como asistentes de investigación en proyectos desarrollados por grupos de investigación institucionales. Se entregará como producto final un artículo que contenga como mínimo los resultados de la investigación sobre un tema enmarcado dentro de una de las líneas de investigación de la facultad.
- 2. Elaboración de proyecto particular:** Se refieren a la propuesta de investigación particular que realiza un grupo de mínimo dos (2) y máximo tres (3) estudiantes. El proyecto debe enmarcarse en las líneas de investigación aprobadas por la Institución y contarán con la asignación de un profesor asesor de proyecto para su orientación conceptual y metodológica.
- 3. Vinculación a semilleros de investigación:** Se refiere a la participación de los estudiantes en los semilleros de investigación institucionales con proyectos aprobados, contarán con un profesor asignado para el seguimiento y acompañamiento conceptual y metodológico para el cumplimiento de las metas propuestas en el marco del semillero de investigación.

Artículo 103. Modalidades en Profundización: La Institución Universitaria Digital de Antioquia IU Digital define las opciones de grado de modalidad en Profundización, así:

- 1. Diplomado Institucional:** Los Diplomados Institucionales son cursos de actualización que están diseñados para que el estudiante pueda potencializar, ampliar, complementar y profundizar sus conocimientos.

Parágrafo: La oferta anual y los cupos disponibles serán aprobados por el Consejo Académico.

2. Créditos de primer semestre de posgrado: Se refiere a la participación de los estudiantes en programas de posgrado de la institución. El estudiante que opte por esta modalidad, deberá cursar y aprobar por lo menos diez (10) créditos académicos del programa de posgrado respectivo.

Parágrafo. El valor de esta opción de grado será determinado de acuerdo con las políticas de Derechos Pecuniarios de la institución.

Artículo 104. Plan de Negocio: Se refiere a la propuesta de Plan de Negocio conducente a la creación y organización de una empresa relacionada con el campo de conocimiento del programa que cursa.

Artículo 105. Práctica Empresarial: Es la práctica que realiza el estudiante mediada por un contrato de aprendizaje, en la cual la empresa proporciona los medios necesarios para complementar la formación profesional y académica del practicante, en contexto con funciones, derechos y obligaciones en su desempeño. La solicitud debe ser remitida a la dirección o coordinación académica del programa, quien escalará la solicitud al consejo de facultad y la duración mínima es de un periodo académico.

Artículo 106. Pasantías internacional: Es la práctica que realiza un estudiante, mediada por un convenio o documento de aceptación, por el cual la Institución Universitaria Digital de Antioquia, IU Digital, establece una relación académica con una empresa o institución internacional, para que los estudiantes adquieran experiencia profesional y formación complementaria. La solicitud debe ser remitida al consejo de facultad y la duración mínima es de un periodo académico.

Artículo 107. Productos de innovación u obra artística. Se refiere a la Instalación o mejora de procesos, normas o productos que mejoren sustancialmente un entorno específico de su área de conocimiento. Los productos de innovación se tendrán en

cuenta, de acuerdo con los definidos por el Departamento Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación – Colciencias.

Artículo 108. La Institución Universitaria Digital de Antioquia - IU Digital, definirá mediante Acuerdo del Consejo Académico, el alcance y disposiciones específicas para cada opción de grado

CAPÍTULO XIII

PARTICIPACIÓN DEMOCRÁTICA

Artículo 109. Reglamentación. Las calidades, requisitos de postulación, procedimientos, deberes y derechos, y demás aspectos relacionados con la elección de representantes de los estudiantes ante los órganos de gobierno, serán definidos por el Reglamento que para tal efecto expida el Consejo Directivo, previa recomendación del Consejo Académico.

CAPÍTULO XIII

DISPOSICIONES VARIAS

Artículo 110. Conducto regular. El conducto regular que deben seguir los estudiantes para cualquier petición, queja, reclamo o solicitud será en su orden:

1. Profesor
2. Director de Programa
3. Decano de la Facultad
4. Consejo de Facultad
5. Vicerrectoría Académica o Administrativa y Financiera
6. Consejo Académico
7. Rector
8. Consejo Directivo.

Artículo 111. Reforma del reglamento. El presente reglamento podrá ser modificado por el Consejo Directivo, y para efectos de su aplicación, podrá ser reglamentado.

Artículo 112. Vigencia. El presente Reglamento rige a partir de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en la ciudad de Medellín a los doce (12) días del mes de junio de dos mil dieciocho (2018).

(Original firmado)
NÉSTOR DAVID RESTREPO BONNETT

Presidente Consejo Directivo

(Original firmado)
ELIANA SÁNCHEZ SALDARRIAGA

Secretaria del Consejo

